



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 69 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 15 fracciones IV, V y 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche.

Que el Comité de Salud del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01

DEL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ESTABLECER ACCIONES PREVENTIVAS Y COERCITIVAS NECESARIAS, A FIN DE EVITAR LA CONCURRENCIA DE PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la integración y competencia del H. Ayuntamiento; señalando que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo; los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

II.- Que el artículo 69 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, determina que el Presidente Municipal vigilara la debida integración y funcionamiento de los consejos de colaboración y demás órganos de participación ciudadana. En tal sentido y derivado de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país por la pandemia del virus COVID-19, el Presidente Municipal, Lic. Eliseo Fernández Montufar, propuso al Comité de Salud del Municipio de Campeche instrumentar medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de disminuir el número de contagios de persona a persona y evitar la propagación de la enfermedad en grupos vulnerables en aras de cuidar a los habitantes del Municipio de Campeche de esta grave enfermedad.

III.- Que el artículo 15 fracciones IV, V y 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, establece la facultad del Municipio de vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Campeche y las demás disposiciones generales aplicables; de igual manera refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud local, de la Ley de Salud General, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud Federal. Por ente el Comité de Salud del Municipio de Campeche considera procedente instrumentar medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

IV- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, los Integrantes del Comité de Salud del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con el objeto de evitar la concurrencia de personas en lugares públicos derivados de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, se establecen para el sector público, privado y social, las siguientes acciones preventivas:

I.- En términos del artículo 235 de Ley de Salud para el Estado de Campeche, se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, acción que se ha venido realizando desde el día 16 de marzo del presente año; evitando la asistencia de los trabajadores a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, garantizando los derechos humanos de las personas trabajadoras de este nivel de gobierno. Se mantiene la presente medida preventiva hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario.

II.- Se ordena la continuidad de los servicios públicos municipales establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XVI, XX, XXII, XXIII del artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

III.- Se ordena establecer lavamanos y carpas de sanitización en los sitios de mayor concurrencia, en los lugares en los que se presten los servicios públicos municipales.

IV.- Se ordena la sanitización de los vehículos de la Dirección de Transporte Municipal;

V.- Se ordena la sanitización en colonias, unidades habitacionales y zonas conurbadas de mayor concentración de población.

VI.- Se ordena el apoyo de transporte domiciliario a médicos y enfermeras de los hospitales y clínicas.

VII- Deberá observarse, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No deberá realizarse concentración de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia),
- e) Deberán cumplir un distanciamiento de por lo menos un metro y medio de distancia de persona a persona en lugares concurridos.
- f) Deberán las personas portar cubrebocas en todo momento al asistir a lugares públicos.
- g) Toda persona deberá cumplir con resguardo domiciliario por el término que establezcan las autoridades sanitarias;
- h) Observar las demás medidas que determine la Secretaría de Salud Federal.



VIII.- Se ordena observar lo establecido en el artículo 235 de Ley de Salud para el Estado de Campeche y la suspensión inmediata de las actividades no esenciales de los sectores privado y social, solo podrán realizarse las siguientes actividades: Financieras, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, farmacéutica, productos de limpieza; ferreterías, refaccionarias, talleres mecánicos y eléctricos, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

IX.- Los establecimientos que presten actividades esenciales deberá observarse, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) El personal que labora deberá contar con cubrebocas y de ser necesario careta de protección;
- b) Los mostradores de atención deberá tener mica transparente de aislamiento y protección; los empleados que atiendan al público deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas que concurran al establecimiento deberá portar cubrebocas en todo momento, se les deberá proporcionar lavamanos o gel antibacterial en base de solución de alcohol.
- d) Deberán cumplir con el distanciamiento social.
- e) Los negocios de elaboración de alimentos, proporcionaran solo el servicio de alimentos para llevar, no se permitirá el consumo de alimentos en los establecimientos.

X.- Las medidas preventivas establecidas garantizan los derechos humanos de las personas en el Municipio de Campeche

SEGUNDO: En término de los artículos 77 y 78 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se instruye a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, implementar en sus demarcaciones las medidas preventivas establecidas en el presente acuerdo; así como adoptar aquellas medidas que sean necesarias para mantener el orden, la seguridad y protección de las pobladores de las comunidades rurales, a fin de mitigar el contagio de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y coadyuvar con las autoridades federales y estatales del sector salud en la implementación de cercos o filtro sanitarios, en los casos que sean convenientes y a consideración de la autoridad auxiliar municipal.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Campeche, en el ámbito de su competencia, emprender las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas preventivas dadas en el presente cuerdo.

CUARTO: Cúmplase



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

TERCERO. - Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 18 días del mes marzo del año 2020.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.


LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.




ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO